

Acuerdo suscrito entre la Organización Internacional para las Migraciones

y

El Instituto Nacional de Estadística relativo al Levantamiento de Encuesta Nacional: “Estudio Sobre el Bienestar de la Niñez y Adolescencia en Honduras (EBNAH)”

1. Introducción

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos, (USAID, por sus siglas en inglés) suscribieron un convenio para el proyecto denominado “Retorno y Reintegración en el Triángulo Norte de Centroamérica” con el objeto de contribuir a un retorno, reintegración digna, holística y sostenible de la niñez y familias migrantes que regresan al Triángulo Norte de Centroamérica, con actividades en El Salvador, Guatemala y Honduras.

En el marco del programa anteriormente mencionado, se realizará un estudio mediante el levantamiento de una encuesta nacional denominada: “Estudio Sobre el Bienestar de la Niñez y Adolescencia en Honduras (EBNAH)”. El Estudio recolectará información que pueda ser utilizada para estimar la prevalencia de la violencia emocional, física y sexual contra los niños, niñas y adolescentes de 13-24 años en la región del Triángulo Norte de Centroamérica. Este estudio incluirá información adicional de los factores de riesgo y protectores contra la violencia, análisis de las consecuencias de la violencia en la salud, y la utilización de esta información para guiar los esfuerzos de prevención.

2. Partes

Las Partes de este Acuerdo son la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**, Misión de Honduras, Casa de Las Naciones Unidas, 6to Piso, Col. Palmira Tegucigalpa, Honduras, C.A., representada por **Likza Dayanara Salazar**, Oficial a Cargo, denominada en adelante OIM y el **Instituto Nacional de Estadística (INE)** en Tegucigalpa Honduras, Colonia Lomas del Guijarro, Edificio Guijarros, Quinto Piso, representado por el señor **Eduardo Enrique Chávez Ayala**, mayor de edad, ingeniero agrónomo, con tarjeta de identidad no. 0501-1959-03700, con domicilio y vecino en la ciudad de Tegucigalpa, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística en la ciudad de Tegucigalpa, institución creada mediante decreto No.86-2000 del 8 de julio del año 2000, nombrado según Acuerdo Ejecutivo Número 35-2016 de fecha 2 de mayo de 2016, denominado de ahora en adelante el Asociado en la ejecución.

3. Alcance del presente Acuerdo

Aunar esfuerzos con el Instituto Nacional de Estadística (INE) en Tegucigalpa, para el levantamiento de la encuesta nacional denominada: “Estudio Sobre el Bienestar



de la Niñez y Adolescencia en Honduras (EBNAH)". El Asociado en la ejecución empezará las actividades objeto del presente Acuerdo a partir del 1 de junio de 2017 y deberá haber concluido de forma satisfactoria a más tardar el 31 de Noviembre de 2017.

4. Responsabilidades de la Organización Internacional para la Migraciones (OIM)

La OIM se compromete a:

- 1) Revisar los materiales de capacitación suministrados por los Centros de Control y Prevención de Enfermedades (CDC), coordinar la logística a nivel nacional y participar en la capacitación de los equipos de campo para la prueba de campo y para la realización total de la encuesta.
- 2) Recibir y revisar el informe semanal del progreso en el trabajo de campo preparado por el Asociado.
- 3) Revisar el esquema del informe del estudio para el país preparado por los CDC y contribuir en su finalización junto con el Grupo Técnico Multisectorial (GTMS) y las demás partes involucradas.
- 4) Apoyar a la Secretaría de Seguridad de Honduras a través de la Subsecretaría de Seguridad en el Despacho de Prevención y el GTMS en el desarrollo de un Plan de Respuesta Nacional durante el levantamiento de la encuesta.
- 5) Apoyar el lanzamiento del informe final con los datos proveídos por el INE.
- 6) Coordinar el diseño gráfico, la impresión y la distribución del informe preliminar, del informe final y del resumen ejecutivo.
- 7) Proveer asistencia técnica, metodológica y de capacitación durante todo el estudio, supervisando la calidad de la información, análisis de datos e informe final.
- 8) Reproducción de los cuestionarios, pruebas y material para el entrenamiento de los encuestadores, trabajadores sociales y supervisores, mismos que serán usados durante la capacitación. Compra de impresora y/o cartuchos de tinta (en caso de que el material sea reproducido total o parcialmente en las oficinas de la Agencia Coordinadora (OIM)).
- 9) Realizar el diseño de la metodología del estudio y de los requerimientos del muestreo. Los CDC proporcionarán asistencia técnica para el diseño, ejecución, análisis y diseminación de hallazgos del estudio siguiendo un protocolo definido y en coordinación con las partes involucradas.
- 10) Proveer las herramientas electrónicas para la recolección de los datos a ser utilizados en el estudio, la preparación de los materiales de capacitación y de cualquier otro documento necesario. Se incluye la compra de maletines o mochilas para las computadoras que serán utilizadas durante el levantamiento de la encuesta.
- 11) Preparar el borrador del informe preliminar luego de recibir la base de datos y del manual para la codificación de las variables y enviarlo para comentarios a las partes involucradas. El informe preliminar incluirá la prevalencia estimada de la violencia emocional, física y sexual contra las mujeres y los hombres de dos grupos de edad: 13-17 años: tasas de victimización para los eventos sucedidos en los últimos 12 meses antes del estudio; y 18-24 años: tasas de prevalencia para los eventos sucedidos antes de los 18 años de edad.



- 12) Preparar el borrador del informe final y compartirlo con las partes involucradas para sus comentarios y posterior presentación de la versión final seguida de un proceso de aprobación de todas las partes.
- 13) Suministrar un borrador de los cuestionarios (Jefe de Hogar, Mujer y Hombre), del formulario para el listado del Hogar, formulario de consentimiento, etc., al Grupo de Trabajo Multisectorial (GTMS) para sus comentarios y para la revisión y aprobación de la versión final.
- 14) Proporcionar los capacitadores y los materiales de capacitación en español para la prueba de campo y total de la encuesta.
- 15) Trabajar con el Asociado en la preparación y utilización de las herramientas para la recolección electrónica de los datos.
- 16) Liderar el proceso de análisis de los datos en coordinación con el Asociado y los CDC.
- 17) Realizar tres talleres nacionales para el análisis y utilización de los datos, los talleres serán impartidos por funcionarios de los CDC: Taller de revisión y socialización de la EBNAH, taller nacional para el análisis de los datos y taller para generar programas y políticas de prevención de la violencia contra los NNA (Datos para la Acción). La participación del INE en estos talleres es opcional.
- 18) Contratación de 10 trabajadores sociales para el plan de referenciación durante los dos días de capacitación, dos días de la prueba de campo y 30 días del levantamiento de la encuesta (34 días en total).
- 19) Compra de 100 sets de útiles de oficina compuestos cada uno por 2 lápices carbón, 2 lápices tinta negra, 1 cuaderno tamaño carta y 1 rotafolio.
- 20) Compra de 75 kits para los encuestadores y supervisores que incluya 1 camiseta con logo de la Agencia Implementadora (el Participante), 1 folder y 1 porta carnet.
- 21) Contratar servicios de modem de internet para ser conectados a cada uno de los computadores en los cuales se realizará la encuesta en campo. Se deberán contratar dos compañías distintas considerando que hay zonas del país que son cubiertas por cierta compañía y otras zonas son cubiertas por otra compañía.

5. Responsabilidades del Instituto Nacional de Estadística (INE)

El Asociado en la ejecución se compromete a:

- 1) Trabajar con las partes involucradas en el diseño/desarrollo del marco muestral para el estudio.
- 2) Realizar la contratación del personal de campo para el levantamiento total de la encuesta.
- 3) Participar en conjunto con la OIM y los CDC en las capacitaciones del recurso humano que participará en la prueba de campo y en el análisis y la revisión del estudio.
- 4) Realizar los chequeos de calidad durante el trabajo de campo.
- 5) Enviar los informes semanales del progreso en el trabajo de campo y compartirlos con las partes involucradas.
- 6) Desarrollar y ejecutar junto con la OIM los preparativos y uso de las herramientas electrónicas para la recolección de los datos, incluyendo lo siguiente:

- Revisión de los materiales de capacitación elaborados y facilitados por los CDC.



- Desarrollo de un plan de manejo de datos en coordinación con la OIM y los CDC, para transferirlos desde el campo de recolección a la oficina de forma segura, sistemática, precisa y ordenada.
- Asegurar la capacidad para realizar una copia de los datos tanto en el campo de trabajo como en las oficinas de la Agencia Implementadora (el Participante) y la OIM.
- Contratación de recurso humano especializado en Tecnología de la Información (TI) y especialistas en computación para conformar un equipo de TI en la oficina local para el manejo de los datos.
- Asegurar el resguardo y el mantenimiento digital actualizado de la información durante todo el proceso de recolección de los datos.
- Trabajar junto con la OIM y los CDC en la preparación de los datos para el análisis: evaluación de la calidad y la ponderación de los datos para cada uno de los archivos.
- Todo intercambio de datos se deberá realizar en el marco del acuerdo de intercambio de datos que se proporcionará a la agencia implementadora en el transcurso del desarrollo del estudio.

6. Finanzas

6.1 La OIM está de acuerdo en aportar apoyo financiero al Asociado en la ejecución en el marco del proyecto "Retorno y Reintegración en el Triángulo Norte de Centroamérica" (el "Proyecto") a partir del 1 de junio de 2017 hasta el 31 de Noviembre de 2017 por un importe máximo de Lps. 5,933,716.72 (cinco millones novecientos treinta y tres mil setecientos dieciséis Lempiras con 72/100 centavos, de conformidad con el presupuesto adjunto a este Acuerdo, considerado como parte integrante del mismo.

6.2 El pago se efectuará en tres partes, tras la recepción y aprobación de los informes técnicos y narrativos y la verificación por parte de la OIM de los progresos registrados como sigue:

- I. El primer pago de un millón setecientos ochenta mil ciento quince Lempiras con 02/100 centavos (Lps. 1,780,115.02) será pagadero una vez se firme el presente Acuerdo;
- II. El segundo pago de dos millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis Lempiras con 68/100 centavos (Lps. 2,373,486.68) será pagadero después de la recepción y aprobación por parte de la OIM del informe narrativo y técnico, conforme a lo descrito en la cláusula 7;
- III. El tercer pago de un millón setecientos ochenta mil ciento quince Lempiras con 02/100 centavos (Lps. 1,780,115.02) será pagadero después de la recepción y aprobación por parte de la OIM del informe narrativo y técnico, conforme a lo descrito en la cláusula 7 y entrega de la base de datos depurada y con visto bueno de la OIM;

6.3 Los pagos se efectuarán mediante depósito de cheque en Lempiras en la cuenta de banco: Atlántida, cuenta de cheques número 0011-0011-2760, a nombre del Instituto Nacional de Estadística.



6.4 El Asociado en la ejecución mantendrá los registros de los datos relacionados a la encuesta nacional, los documentos de apoyo y cualquier otro registro pertinente a la encuesta. El Asociado en la ejecución pondrá a disposición de la OIM o del representante designado por la OIM todos los datos estadísticos en un plazo razonable y hasta la expiración de cinco años a partir de la fecha del pago final, para cualquier inspección, auditoría o publicación. Si fuese necesario, la OIM podrá solicitar a los empleados del Asociado en la ejecución que estén a disposición para una entrevista.

6.5 La OIM tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, a aplazar el pago parcial o integral del apoyo financiero hasta que el Asociado en la ejecución haya completado, a la satisfacción de la OIM, todas las actividades referentes a dichos pagos.

7. Presentación de informes

7.1 Informes financieros

Se deberá presentar un informe financiero de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Un informe financiero junto con cada informe narrativo y técnico de acuerdo a las fechas establecidas en la cláusula 7.2.

7.2 Informe Narrativo y Técnico

Se deberá presentar un informe narrativo y técnico de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Un informe el día 30 de junio de 2017 con información relacionada al listado de personal contratado para el levantamiento de la encuesta nacional, definición del administrador de la base de datos y definición del centro de retiro que se alquilará para la capacitación impartida por los CDC en coordinación con la OIM.
- Un informe el día 8 de noviembre sobre los hallazgos principales considerando aproximadamente 10 a 15 variables.

7.3 El Asociado en la ejecución deberá aportar a la OIM toda la información sobre el levantamiento de la encuesta.

7.4 El Asociado en la ejecución también deberá permitir que los representantes de la OIM visiten y examinen las diversas actividades pertinentes al levantamiento de la encuesta.

8. Garantías

i. El Asociado en la ejecución garantiza que:

- a) Es una organización financieramente sólida y debidamente autorizada, con recursos humanos, equipos, competencia y experiencia adecuada y cuenta con las capacidades y aptitudes necesarias para proveer, completa y satisfactoriamente, dentro del periodo estipulado, el proyecto de conformidad con el presente Acuerdo;
- b) Cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos vigentes al dar cumplimiento con sus obligaciones al presente Acuerdo;
- c) En todas circunstancias actuará por los mejores intereses de la OIM;
- d) Ningún funcionario de la OIM ni terceras partes han recibido, por parte del Asociado en la ejecución, beneficio directo o indirecto alguno que pudiere surgir.



- del presente Acuerdo o de las asignaciones que de él emanen, ni tampoco oferta alguna de dichos beneficios directos o indirectos;
- e) No ha tergiversado, falseado u ocultado ningún hecho sustancial durante el proceso de adquisición del presente Acuerdo;
 - f) El Asociado en la ejecución, su personal o asociados, no han sido previamente declarados por la OIM no elegibles para tomar parte en acuerdos de la OIM.
 - g) Ha contratado o contratará la cobertura de seguro apropiada para el período en que preste Servicios bajo el presente Acuerdo;
 - h) Acatará los más altos estándares éticos en el cumplimiento del presente Acuerdo, lo cual incluye la no participación en ninguna práctica discriminatoria o de explotación, ni prácticas que no estén de conformidad con los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño;
 - i) El precio especificado en la cláusula 6.1 del presente Acuerdo constituye la única remuneración en relación con el presente Acuerdo. El Asociado en la ejecución no deberá aceptar, para su propio beneficio, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en el presente Acuerdo o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. El Asociado en la ejecución garantiza que ningún subcontratista, así como ningún miembro del personal o agente de los mismos, recibirá ninguna remuneración adicional de tal naturaleza.
- ii. El Asociado en la ejecución garantiza asimismo que:
- a) Adoptará todas las medidas apropiadas para prevenir cualquier intento, amenaza o la explotación y el abuso sexuales propiamente dichos por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su control, para que lleve a cabo las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo. Además, adoptará todas las medidas adecuadas para prohibir a sus empleados o a cualquier otra persona contratada o bajo su control, la oferta de dinero, de bienes o de los servicios a su disposición en el marco del presente Acuerdo, a cambio de relaciones o favores sexuales.
 - b) Desalentará tajantemente las relaciones sexuales entre sus empleados y los beneficiarios de la OIM, y entre cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo y los beneficiarios de la OIM.
 - c) Adoptará todas las medidas apropiadas a efectos de asegurar que sus empleados o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo, no mantengan relaciones sexuales con menores (es decir, con personas de menos de 18 años de edad, independientemente de la edad estipulada a nivel local para alcanzar la mayoría de edad o la edad mínima de libre de consentimiento). No podrá aducirse como defensa una estimación errónea de la edad del o de la menor. Esta prohibición no se aplicará cuando el empleado o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo haya contraído matrimonio legalmente con una persona menor de 18 años, pero que haya alcanzado la mayoría de edad o la edad mínima de libre consentimiento estipulados por su país de ciudadanía.
 - d) Informará de cualquier queja o sospecha con respecto a eventuales actos de explotación o abuso sexuales por parte de sus empleados, de cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo, o del personal de la OIM; y adoptará todas las



medidas apropiadas para garantizar que sus empleados o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo, informen a la OIM o al Asociado en la ejecución sobre cualquier queja o sospecha referentes a eventuales actos de explotación o abuso sexuales por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo, o del personal de la OIM.

- e) Adoptará todas las medidas a efectos de investigar las denuncias o sospechas de eventuales actos de explotación o abuso sexuales así como las sanciones correspondientes, incluidas medidas disciplinarias contra sus empleados o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo, que haya cometido un acto de explotación o abuso sexuales.
- f) Toda negativa a tomar medidas preventivas contra la explotación o abuso sexuales, a comunicar debidamente a la OIM cualquier queja o sospecha acerca de los mismos, a investigar las denuncias o a sancionar a los culpables cuando se haya producido la explotación o abuso sexuales, será motivo suficiente para rescindir el presente Acuerdo.
- g) En caso de una subcontratación autorizada por la OIM de conformidad con el presente Acuerdo, deberá obtener y remitir una confirmación por escrito de que los subcontratistas aceptan las normas aquí enunciadas e incluirlas en todos los subcontratos.

9. Contratista Independiente

El Asociado en la ejecución realizará todas las actividades relacionadas con el presente Acuerdo en condición de contratista independiente y no como empleado, socio o agente de la OIM.

10. Resolución de litigios

Cualquier litigio, controversia y reclamación que surja de este Acuerdo o con relación a su incumplimiento, rescisión o invalidez deberá ser resuelto de forma amistosa por medio de negociación entre las Partes. En caso en que dicha negociación no tuviese éxito, cualquiera de las Partes podrá someter el litigio a arbitraje. Dicho arbitraje estará sujeto a las reglas de arbitraje de la CNUDMI. La decisión de arbitraje será definitiva y de obligatorio cumplimiento.

11. Retrasos e incumplimientos

11.1 Si, por cualquier razón, el Asociado en la ejecución no llevase a cabo o no pudiere llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Acuerdo y/o de conformidad con el documento de proyecto, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a la OIM, en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, la OIM tomará las medidas que, a discreción propia, considere adecuadas o necesarias según las circunstancias.

11.2 Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Acuerdo si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor como conflicto civil,



acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la Parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la Otra Parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

12. Confidencialidad

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios, que esté en posesión o sea de conocimiento del Asociado de la ejecución con relación al presente Acuerdo y proyecto deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. El Asociado en la ejecución no comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de la OIM. El Asociado en la ejecución deberá cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

13. Notificaciones

Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Acuerdo será suficiente si se entrega por escrito, o se envía por correo, o por fax a la Otra Parte a la siguiente dirección:

Abg. Likza Dayanara Salazar
Oficial Nacional de Proyectos/Oficial a Cargo
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Casa de Las Naciones Unidas, 6to Piso, Col. Palmira, Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Tel: (504) 2220-1100 Ext. 1667
Correo Electrónico: lsalazar@iom.int

Ing. Eduardo Enrique Chavez Ayala
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Estadística (INE)
Colonia Lomas del Guijarro, Edificio Guijarros, Quinto Piso
Teléfono (504) 2239-7154
Correo Electrónico: kikechavezhn@yahoo.com

14. Utilización del nombre de la OIM

Se autorizará la utilización del logotipo oficial y nombre de la OIM por parte del Asociado en la ejecución únicamente con relación al proyecto y con la previa autorización escrita de la OIM. El Asociado en la ejecución deberá reconocer la contribución de la OIM al proyecto en cualquier anuncio o aviso publicitario relacionado con el proyecto, que deberá ser aprobado previamente por la OIM.

15. Propiedad intelectual

Toda la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que incluyan pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos, resultantes del proyecto deberán concederse a la OIM. Esto incluye y



sin restricción alguna, los derechos a utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte del mismo.

16. Indemnizaciones

16.1 El Asociado en la ejecución deberá, en todo momento, defender, indemnizar y ser responsable ante la OIM, sus funcionarios, empleados y agentes (“aquellos indemnizados”) de cualquier pérdida, costo, daño y gasto (incluidos gastos y honorarios jurídicos), reclamaciones, pleitos y responsabilidades en la medida en que provengan o resulten de las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo. La OIM deberá notificar prontamente al Asociado en la ejecución de cualquier reclamación escrita, pérdida o demanda de que fuera responsable el Asociado en la ejecución en el marco de esta cláusula.

16.2 Esta indemnización subsistirá tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

17. Condición jurídica y social de la OIM

Nada de lo consignado en el presente Acuerdo afecta los privilegios e inmunidades de que goza la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

18. Subcontratación y cesión

18.1 El Asociado en la ejecución no deberá ceder o subcontratar parcial o íntegramente las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo, a menos de que haya un acuerdo previo por escrito por parte de la OIM. Cualquier subcontratación que emprenda el Asociado en la ejecución sin la aprobación escrita de la OIM podrá ser motivo de rescisión del presente Acuerdo.

18.2 En ciertos casos excepcionales, y tras la previa aprobación escrita de la OIM, ciertas funciones y porciones de actividades podrán ser asignadas a un subcontratista. A pesar de la aprobación escrita antedicha, el Asociado en la ejecución no estará eximido de ninguna responsabilidad u obligación en el marco del presente Acuerdo ni se creará relación contractual alguna entre el subcontratista y la OIM. El Asociado en la ejecución seguirá estando vinculado y siendo responsable por el mismo en virtud del presente Acuerdo y será directamente responsable ante la OIM de cualquier falta en el desempeño del subcontratista. El subcontratista no tendrá ningún fundamento de acción en contra de la OIM por cualquier incumplimiento del subcontrato.

19. Exención de obligaciones

La decisión por cualquiera de las Partes de no insistir en una o más instancias sobre el estricto cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo no constituirá una exoneración o renuncia del derecho a aplicar las disposiciones del presente Acuerdo en futuras instancias. Este derecho se mantendrá y seguirá siendo plenamente válido y efectivo.



20. Salvaguardia

Si cualquier parte del presente Acuerdo fuese inválida o inaplicable, dicha parte será extraída del presente Acuerdo, siendo el resto del Acuerdo plenamente válido.

21. Totalidad

El presente Acuerdo encarna la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Acuerdo.

22. Rescisión

22.1 El presente Acuerdo podrá ser rescindido mediante una notificación previa escrita de 1 mes a la Otra Parte. No obstante, cuando el Asociado en la ejecución incumpla cualquier término o condición del presente Acuerdo, la OIM podrá rescindir el Acuerdo con efecto inmediato.

22.2 En caso de rescisión, la OIM sólo pagará los gastos incurridos de conformidad con el presupuesto o a los que se haya comprometido jurídicamente hasta la fecha de recibo de la notificación de rescisión, a menos que se haya acordado lo contrario. Los demás importes pagados por adelantado deberán ser reembolsados a la OIM en un plazo de siete (7) días a partir de la fecha de rescisión.

22.3 Tras la resolución del Acuerdo, el Asociado renunciará al derecho de reclamar daños y perjuicios, incluida la pérdida de beneficios esperados.

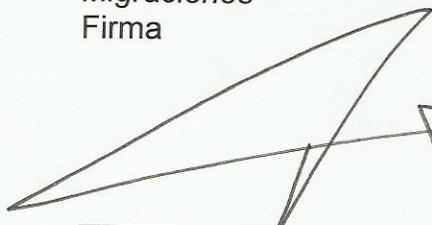
23. Cláusulas finales

23.1 El presente Acuerdo entrará en vigor tras la firma de ambas Partes y estará vigente hasta que se hayan completado todas las obligaciones contraídas por las Partes en el marco del mismo, a menos de que fuese rescindido antes, de conformidad con la cláusula 22.

23.2 Las Partes podrán efectuar enmiendas al presente Acuerdo mediante acuerdo mutuo y por escrito.

Firmado en dos ejemplares en español, el 1 de junio de 2017 en Tegucigalpa, Honduras

*En nombre y representación de
La Organización Internacional para las
Migraciones*
Firma



Likza Dayanara Salazar
Oficial a Cargo

*En nombre y representación de
El Instituto Nacional de Estadística (INE)*

Firma



Eduardo Enrique Chavez Ayala
Director Ejecutivo